I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2026, de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, por la que se acuerda la inscripción del cambio de junta directiva de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias en el Registro de Academias.

Vista la solicitud presentada por don Fernando Vázquez Valdés por la que se interesa la inscripción en el Registro de Academias del Principado de Asturias de los cambios producidos en la Junta de Gobierno de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—La entidad denominada Real Academia de Medicina del Distrito Universitario De Oviedo figura inscrita en el Registro de Academias del Principado de Asturias por Resolución de 19 de junio de 1998 de la Consejería de Cooperación.

Segundo.—Por Decreto 195/2019 de 31 de octubre, publicado en el BOPA de 8 de noviembre de 2019, se aprueba el cambio de denominación y los Estatutos de la Real Academia de Medicina del Distrito Universitario de Oviedo, pasando a denominarse Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias.

Tercero.—Por Decreto 102/2025, de 25 de agosto, publicado en el BOPA de 27 de agosto de 2025, se aprueba primera modificación de los Estatutos de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias.

Cuarto.—Según consta en el certificado aportado por el Secretario General, tras celebrar elecciones a la Presidencia de la Junta de Gobierno de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias, el 17 de junio de 2026, se han producido cambios en la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias recoge la competencia exclusiva en materia de academias con domicilio social en el ámbito de la Comunidad Autónoma. La Ley del Principado de Asturias 5/1997, de 18 de diciembre, de academias en el ámbito del Principado de Asturias, las concibe como corporaciones de derecho público dedicadas principalmente a la investigación en el campo de las artes, las ciencias o las letras y la Resolución de 30 de enero de 1998, de la Consejería de Cooperación, por la que se regula el Registro de Academias, recoge en su artículo 4 letra d) que serán objeto de inscripción los órganos de gobierno y dirección de las academias.

Segundo.—De acuerdo con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 3.i), corresponde la compentencia sobre academias a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 5.3.º de la Resolución de la Consejería de Cooperación de 30 de enero de 1998 por la que se regula el Registro de Academias, la inscripción en el Registro de Academias se entenderá otorgada si, en el transcurrido tres meses no se dicta resolución expresa.

De acuerdo con lo hasta ahora expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Inscribir en el Registro de Academias del Principado de Asturias a los solos efectos de publicidad, la composición actual de la Junta de Gobierno de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Principado de Asturias.

Segundo.—Depositar la documentación preceptiva en el Registro de Academias del Principado de Asturias.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 27 de octubre de 2026.—El Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, Guillermo Peláez Álvarez.—Cód. 2026-08953.

Cód. 2026-08953